



Radicación: 70001311000120190012300

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Ejecutante(s): ZELENA DE JESUS VIDAL FLOREZ

Ejecutado(a)(s): OVER DAVID ORTEGA SUAREZ

SECRETARÍA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra por aprobar liquidación de crédito. Sírvase proveer. Sincelejo, 21 de febrero de 2022.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.-

Se encuentra al despacho el presente proceso para impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada por el Defensor de Familia en interés de los menores E e I ORTEGA VIDAL.

Revisada la misma es del caso proceder a su modificación teniendo en cuenta la fecha de la última liquidación aprobada mediante auto calendarado 29 de octubre de 2019, la cual ascendió a \$ 3.983.282 por concepto de capital e intereses, cuotas de alimentos causadas y actualizadas conforme al IPC, partiendo de la suma conciliada y en mora por \$1.537.810 que constituye la génesis del mismo, puesto que el Defensor de Familia hace referencia a una liquidación adicional anterior que si bien se encuentra anexa al expediente, nunca fue aprobada, razón por la cual no puede partir de la fecha en la que allí culmina.

Al efectuarla el juzgado se obtiene lo siguiente:

CAPITAL	IPC	PORCENTAJE	AUMENTO	TOTAL CUOTA	MESES ADEUDADOS	CAPITAL	INTERES ANUAL	INT MENSUAL	TOTAL
\$ 309.540,00	2019 (2)				\$ 619.080,00	\$ 1.537.810,00	6%	0,50%	\$ 15.378,10
\$ 309.540,00	2020 (12)	3,80%	11762,52	\$ 321.302,52	\$ 3.855.630,24		6%	0,50%	\$ 92.268,60
\$ 321.302,52	2021 (12)	1,61%	5172,970572	\$ 326.475,49	\$ 3.917.705,89		6%	0,50%	\$ 92.268,60
\$ 326.475,49	2022 (1)	5,62%	18347,92257	\$ 344.823,41	\$ 344.823,41		6%	0,50%	\$ 7.689,05
					\$ 8.737.239,54				\$ 207.604,35
									\$ 8.944.843,89

A lo anterior se adicionan 5 cuotas extraordinarias en julio y diciembre de cada año desde el mes de diciembre de 2019 por valor de \$ 150.000 para 2019; \$ 155.700 para 2020 y \$158.206 para 2021, que arroja un total de **\$783.513,54**, para un gran total por reliquidación de **\$9.728.357,43**.

Por otro lado, se obtiene de la página web del Banco Agrario de Colombia que al demandado a la fecha se le han descontado en total \$ 14.127.872m/cte, de los cuales se ha pagado la suma de \$13.640.704.

Sumadas las liquidaciones efectuadas hasta hoy y las agencias en derecho (\$76.841.00) se obtiene **\$13.788.480,43**, faltando por pagar la suma de \$147.776,43 para finiquitar la obligación, intereses, costas y cuotas de alimentos a enero de 2022 inclusive, excediendo **\$339.391,57**.



Radicación: 70001311000120190012300

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Ejecutante(s): ZELENA DE JESUS VIDAL FLOREZ

Ejecutado(a)(s): OVER DAVID ORTEGA SUAREZ

Banco Agrario de Colombia		Prospeidad para todos				
DATOS DEL DEMANDANTE		Número Identificación				
Tipo Identificación		Nombre				
CEDULA DE CIUDADANA		ZELENA DE JESUS VIDAL FLOREZ				
Número Identificación		64566124				
Número del Título		Documento Demandado				
Nombre		Estado				
Fecha Constitución		Fecha de Pago				
Número de Títulos		Valor				
463030000620743	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2019	20/11/2019	5.487.168,00
463030000624784	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2019	20/11/2019	5.487.168,00
463030000630128	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2019	13/12/2019	5.487.168,00
463030000635330	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/01/2020	20/01/2020	5.487.168,00
463030000639023	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	11/02/2020	20/02/2020	5.487.168,00
463030000642542	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2020	13/03/2020	5.487.168,00
463030000650002	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2020	15/05/2020	5.487.168,00
463030000650004	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2020	03/06/2020	5.487.168,00
463030000653853	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADA POR FRACCIONAMIENTO	16/06/2020	06/07/2020	5.487.168,00
463030000656868	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2020	06/07/2020	5.324.382,00
463030000656869	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2020	22/07/2020	5.162.796,00
463030000657350	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2020	22/07/2020	5.487.168,00
463030000662291	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2020	15/09/2020	5.487.168,00
463030000668140	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2020	20/10/2020	5.074.536,00
463030000671890	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2020	17/12/2020	5.487.168,00
463030000676188	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2020	17/12/2020	5.487.168,00
463030000679792	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/01/2021	22/01/2021	5.487.168,00
463030000683389	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2021	25/02/2021	5.487.168,00
463030000686703	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2021	25/03/2021	5.487.168,00
463030000689640	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/04/2021	22/04/2021	5.487.168,00
463030000693847	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2021	20/05/2021	5.487.168,00
463030000697373	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2021	22/06/2021	5.487.168,00
463030000701702	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2021	22/07/2021	5.487.168,00
463030000704873	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2021	19/08/2021	5.487.168,00
463030000708510	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2021	21/09/2021	5.487.168,00
463030000712666	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2021	26/10/2021	5.487.168,00
463030000717795	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/11/2021	16/11/2021	5.487.168,00
463030000722443	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2021	13/01/2022	5.487.168,00
463030000729965	92515245	OVER DAVID ORTEGA SUAREZ	INTERES ENTREGADO	18/01/2022	NO APLICA	5.487.168,00
Total Valor						\$ 14.127.872,00

Se hace pertinente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, aun cuando no podría levantarse la medida cautelar al no garantizarse la obligación alimentaria por el término de 2 años, tal como lo prescribe el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006¹; sin embargo se modificará el 50% del salario devengado en calidad de empleado de ILESA DEL NORTE en esta ciudad y en su defecto se embargará a partir de febrero de 2022 una suma equivalente a \$344.823,41 incrementable en enero de cada año acorde al IPC, de conformidad con lo acordado ante el ICBF de esta ciudad el 31 de octubre de 2018 por concepto de cuota de alimentos.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: De oficio, decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, costas procesales y cuotas de alimentos hasta el mes de enero de 2022, inclusive.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de la suma de \$147.776,43, previo fraccionamiento del título de depósito judicial pendiente de pago 463030000725665 de fecha 18-01-22, por valor de \$487.168, a la señora ZELENA DE JESUS VIDAL FLOREZ, identificada con la C.C. #64.566.128 y el excedente se utilizará como abono al pago del mes de febrero de 2022, por el valor de la cuota de alimentos para el presente año equivalente a **\$344.823,41**.

TERCERO.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso con relación al 50% del salario que percibe el señor OVER DAVID ORTEGA SUAREZ en calidad de empleado de ILESA DEL NORTE.

A partir de febrero de 2022 el pagador deberá descontar por concepto de alimentos la suma equivalente a \$344.823,41 y una suma adicional de \$166.928,57 en julio y diciembre de cada año, incrementable en enero conforme al IPC, de conformidad con lo acordado ante el ICBF el 31 de octubre de 2018, debidamente actualizado.

Ofíciense al respecto.

CUARTO: Manténgase el expediente virtual en secretaría para control de pago de cuotas de alimentos.

¹ ARTÍCULO 129. ALIMENTOS. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal. La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el inciso siguiente. El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo. **El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.**



Rama Judicial
República de Colombia

Radicación: 70001311000120190012300
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Ejecutante(s): ZELENA DE JESUS VIDAL FLOREZ
Ejecutado(a)(s): OVER DAVID ORTEGA SUAREZ

NOTÍFIQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA